



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6231 Decreto n.º 280/2025, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026. En este sentido el Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a través de la Resolución de 26 de septiembre, pudiendo participar los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que lo hayan solicitado para el curso 2025-26 y cuenten con alumnado que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentre matriculado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, precisando refuerzo educativo en determinadas áreas o materias, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo y que sea propuesto por el equipo docente.

Con fecha 21 de octubre de 2025 se dicta Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se publica la relación provisional de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros



docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026

La Resolución de 12 de noviembre de 2025 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo en la que constan todos los centros privados concertados que lo han solicitado y figuraban, a su vez, en la Resolución provisional de 21 de octubre.

El Programa de Refuerzo Educativo es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2025-2026, en los centros docentes privados concertados relacionados en el Anexo I del presente decreto, por ser los centros concertados incluidos en la Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026.

2. Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en el Anexo II del presente decreto, de acuerdo con la Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación desde el 17 de noviembre de 2025 a 31 de mayo de 2026.

**Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.**

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el PRE va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE, previa solicitud, siendo seleccionados de modo provisional mediante Resolución de 21 de octubre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se publica la relación definitiva de centros, figurando todos los centros privados concertados que lo solicitaron y resultaron seleccionados provisionalmente en la citada Resolución de 21 de octubre.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que reúne los requisitos para ser incluidos en el PRE durante el curso 2025/2026 en los centros privados concertados señalados en el Anexo I del decreto. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2025/2026, de conformidad con la mencionada Resolución de 12 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y que aparecen recogidos en el Anexo I del presente decreto.

2. De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La oportunidad del otorgamiento de la subvención se fundamenta en la participación de aquellos centros que



cuentan con un alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, evitando el abandono escolar temprano.

Los centros privados concertados mencionados en el Anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2025/2026, al haber sido incluidos por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de 12 de noviembre de 2025, a la vista de los informes de Inspección Educativa sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos seleccionados previamente por la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursio en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c), se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá recabar o consultar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo V). La acreditación del requisito establecido en el apartado d), se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como Anexo III del presente decreto.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Obligaciones generales.

1. Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.



2. Cumplir con las obligaciones y prescripciones establecidas en la Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2025-2026.

3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

4. Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Reintegrar a la Consejería de educación y Formación Profesional las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2.- Obligaciones referidas al Fondo Social Europeo Plus.

1. Cumplir con la normativa europea, en especial el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

2. Aceptación de principios del FSE+ como parte de los objetivos del programa (empleo digno, inclusión social, igualdad de oportunidades).

3. Cumplir con Publicidad y visibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060. Para ello el beneficiario de la subvención deberá:

a) Informar sobre la financiación de la UE en su página web, redes sociales, documentos y materiales.

b) Presentar, junto con la justificación de la subvención la toma de conocimiento del personal docente incorporado durante el curso 2025-2026 a los centros participantes en el PROGRAMA PRE, FSE+.



c) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de conservación de documentos en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. El importe total de la subvención asciende a 623.427,64 euros (seiscientos veintitrés mil cuatrocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos), de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

2. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual y está cofinanciado de la siguiente manera:

3. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2025: la cantidad de 94.426,67 € (noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta y siete céntimos).

- Año 2026: la cantidad de 529.000,97 € (quinientos veintinueve mil euros con noventa y siete céntimos).

4. La cuantía de la subvención que corresponda a cada centro es la establecida en el Anexo I del presente decreto, que corresponde al cálculo de las retribuciones extraordinarias del profesorado que va a impartir el PRE en función del número de horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2025 (Anexo II), calculado según la cuantía establecida en el Resuelvo sexto.2 de la mencionada Resolución de 26 de septiembre de 2025, desde el 17 de noviembre de 2025 al 31 de mayo de 2026. Para los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, se prevé importe adicional para posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión (17 al 31 de noviembre de 2025), se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en un plazo máximo de 5 días desde la publicación del presente decreto en el BORM.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones.

Artículo 9.- Ejecución y justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.



2. El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2026, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas, previa aprobación por parte de órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación se efectuará de modo global para todo el curso escolar, salvo la parte justificada previamente por las actuaciones ejecutadas antes de la orden de concesión. El beneficiario dispondrá del plazo máximo de 10 días, a partir de la aprobación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo VI, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros en la que se incluya:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de que exista un remanente no aplicado el centro educativo deberá indicarlo dentro de la cuenta Justificativa, antes del fin del plazo máximo de justificación y aportar la carta de pago.

4. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 20% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. Los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, podrán justificar posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización del contrato.

El pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

6. Asimismo, dentro del plazo de justificación, los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al Servicio de Ordenación Académica, de conformidad con el resuelvo décimo de la Resolución de 26 de septiembre 2025.

7. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

8. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

9. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de la cuenta justificativa de la subvención (Anexo VI).

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras es el órgano responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención.

La subvención se considerará justificada, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cuando:

- a. Se haya comprobado el anexo VI del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).
- b. Se haya verificado la documentación justificativa relacionada en el anexo VI de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 20% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Artículo 10.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (<https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>) (Anexo IV).

Artículo 15.- Portal de transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
SELECCIONADOS PARA IMPARTIR PRE EN CURSO 2025-2026

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

	CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL € 2025	TOTAL € 2026
1.	30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	2.048,15	11.474,24
2.	30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	2.239,67	12.547,18
3.	30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	1.899,63	10.642,20
4.	30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	832,56	4.664,18
5.	30002325	G30719991	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	277,52	1.554,73
6.	30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	1.572,61	8.810,13
7.	30002714	F30058804	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	832,56	4.664,18
8.	30003196	R3000065G	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	746,56	4.182,39
9.	30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	3.356,25	18.802,54
10	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	2.794,71	15.656,63
11	30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC JESUS MARIA NTR. SRA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.493,11	8.364,79
12	30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	1.782,37	9.985,28
13	30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	1.172,60	4.700,64
14	30005752	R7800158C	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	839,06	9.328,37
15	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.665,11	6.569,16
16	30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.770,63	9.919,51
17	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	832,56	4.664,18
18	30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	512,04	2.868,56
19	30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	3.072,23	17.211,36
20	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	1.869,65	10.474,21



	CÓDIGO CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL € 2025	TOTAL € 2026
21	30007414	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS	MURCIA	2.510,68	14.065,46
22	30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	1.110,08	6.218,91
23	30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	1.863,14	10.437,76
24	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	3.541,27	19.839,03
25	30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	3.072,23	17.211,36
26	30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	2.825,97	15.831,76
27	30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.431,19	13.620,11
28	30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.209,09	6.773,61
29	30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	3.220,75	18.043,40
30	30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	3.078,73	17.247,81
31	30010024	F30045918	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.603,19	14.583,70
32	30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	3.541,27	19.839,03
33	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	1.739,37	9.744,39
34	30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1.344,59	7.532,74
35	30012768	R4601632E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	1.770,63	9.919,51
36	30012926	F30702765	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	1.665,11	9.328,37
37	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	1.215,60	6.810,06
38	30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCAZARES	LOS ALCAZARES	981,08	5.496,23
39	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.541,27	19.839,03
40	30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	974,57	5.459,77
41	30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	314,65	1.762,74
42	30018734	F73646234	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	3.541,27	19.839,03
43	30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGUERA	MURCIA	3.640,28	20.393,72
44	30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	1.073,58	6.014,47



	CÓDIGO CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL € 2025	TOTAL € 2026
45	30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	POL.SANTA ANA	CARTAGENA	4.244,82	23.780,52
46	30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.407,11	7.882,99
47	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	1.653,37	9.262,60
48	30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	2.702,20	15.138,39
	TOTAL DECRETO 623.427,64 €					94.426,67	529.000,97

**ANEXO II-****HORAS ASIGNADAS POR CENTRO EDUCATIVO**

EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	MIXTO	TOTAL
1-30000419-CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO			3	3	3	3		12
2-30001023-CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN							9	9
3-30001771-CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	3	3	3	3	3	3		18
4-30002155-CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN							9	9
5-30002325-CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN							3	3
6-30002544-CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	2	3	3	3	3	3		17
7-30002714-CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES			3	3	3			9
8-30003196-CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA							3	3
9-30003421-CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	2	2	3	3	3	3		16
10-30004632-CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO		3	3	3	3	3		15
11-30004784-CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA							6	6
12-30004838-CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3		18
13-30005752-CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY-							4	4
14-0005831-CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3	3	3	3	3	3		18
15-30005879-CPR INF-PRI-SEC MARCO							9	9
16- 30005934-CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS							9	9
17-30005958-CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN					1	2		3
18-30006343-CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3	3	3	3	3	3		18
19-30006720-CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	1	1			1	1	1	5
20-30007414-CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	3	3	3	3	3	2		17
21-30007840-CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	2	2	2	2	2	2		12



EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	MIXTO	TOTAL
22-30007852-CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	2	2	2	2			2	10
23-30007943-CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	3	3	3	3	3	3		18
24-30009496-CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	3	3	3	3	3	3		18
25-30009526-CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		9
26-30009575-CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO							6	6
27-30009630-CPR INF-PRI-SEC SUSARTE							8	8
28-30009800-CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	1,5	1,5	3	2	2	2		12
29-30009851-CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	2	2	2	2	2	3		13
30-30010024-CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	3	3	3	3	3	3		18
31-30010279-CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	3	3	3	3	3	3		18
32-30010450-CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	2	2	3	3	3	2		15
33-30010814-CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2	2	2	2	2	2		12
34-30012768-CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN				3	3	3		9
35-30012926-CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	3	3	3	3	3	3		18
36-30013797-CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI							3	3
37-30013803-CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR						3		3
38-30018001-CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	3	3	3	3	3	3		18
39-30018266-CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ					2	2	4	8
40-30018539-CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN						1,5		1,5
41-30018734-CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	3	3	3	3	3	3		18
42-30019349-CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	2	2	2	2	3	3		14
43-30019350-CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA					2	2		4
44-30019362- CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	3	3	3	3	3	3		18
45-30019787-CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5		9
46-30019799 - CPR INF-PRI-SEC EL OPE	3	3	2	2	2	2		14



CENTRO DOCENTE	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO								
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BCH	2º BCH	MIXTO BACH	
1-30000419 - CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO		2	2			4			8
2-30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	4	4			4				12
3-30001771 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL					2				2
4-30003196 - CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA					4				4
5-30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	4	4	4	4					16
6-30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4			4				12
7-30004784 - CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA					8				8
8-30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO					1				1
9-30005752 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY-					4				4
10-30005776 - CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	1	2	1	2		2	2		10
11-30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO	2	2	2	2					8
12-30005958 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	1	1							2
13-30006343 - CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	2	2	4	4					12
14-30006720 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	4	4			4				12
15-30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	2	2	2	2					8
16-30007852 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS					8				8
17-30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	4	4	4	4					12
18-30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	3	3	3	3					12
19-30009526 - CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	4	4	4	2		1,5	1,5		17
20-30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	4	4	4	4					16



CENTRO DOCENTE	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO								
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BCH	2º BCH	MIXTO BACH	
21-30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE					4				4
22-30009800 - CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	4	4		2	4		4		18
23-30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	4	4	4	4					16
24-30010024 - CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	4	4							8
25-30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	4	4	4	4					16
26-30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ					3				3
27-30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA					2				2
28-30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	4	4							8
29-30013797 - CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI					8				8
30-30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	3	3							6
31-30018001 - CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	4	4	4	4					16
32-30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ					2				2
33-30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN				1,5					1,5
34-30018734 - CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	4	4	4	4					16
35-30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	4	4	4	4		2	2		20
36-30019350 - CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	2	2	1	1					6
37-30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	3	3	4	3	1	4	4		22
38-30019465 - CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO					8			4	12
39-30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	2	2			3				7
40-30019799 - CPR INF-PRI-SEC EL OPE	4	4		4					12



FSE.PRE.XXXXXXXX.25

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro educativo..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025/26.

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y que cumple.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado digitalmente



FSE.PRE.XXXXXXXX.25

ANEXO IV

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>)

D. _____ con DNI n.º _____,
en representación del centro docente _____,
con NIF _____

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo
de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado digitalmente



FSE.PRE.XXXXXXXX.25

ANEXO V

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./D^a _____, con NIF _____
en nombre y representación de _____, con
NIF _____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026 y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado digitalmente



FSE.PRE.XXXXXXXX.25

ANEXO VI**MEMORIA DE ACTUACIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLIFICADA****1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

Cód. Centro:	Nº de expediente: FSE.PRE.xxxxxxxx.25
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

Cód.centro: xxxxxxxx

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones desarrolladas por el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña, con NIF, en calidad de representante del centro, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto XX/2025 de XX de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025/2026.



DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.
2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.
3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.
4. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones:

- Relación Gastos Personal.
- Contrato trabajadores imputados.
- Nóminas.
- Justificantes de pago de las nóminas.
- IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- Justificante de pago del Modelo 111.
- IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- Justificante de pago del RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- RETA (Solo en el caso de autónomos).
- Otros:

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

(A cumplimentar por el centro)

-Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el centro)

**-Resultados obtenidos:***(A cumplimentar por el centro)***-Impacto logrado:***(A cumplimentar por el centro)*

7. Que el gasto total ha sido el siguiente:

Total Gastos de Personal:	€
----------------------------------	---

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL.**MAESTRO/PROFESOR**

Gastos subvencionables desde el 17 de noviembre de 2025 al 31 de mayo del 2026.

NOMBRE:			DNI:
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA
TOTAL			€

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO:	€
---	---

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**EXPONE:**

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

**DECLARA:**

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI / NO

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº y fecha)	Fecha de pago	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.



5. REINTEGRO.

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/D^a _____, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente
Fdo.